



Pleno Ayuntamiento Sorbas  
Sesión extraordinaria 26 de febrero de 2025  
Expediente nº: 2024/408640/960-001/00003

Dña. CARMEN VALENZUELA GONZÁLEZ, en calidad de SECRETARIA-INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA).

Con base a la documentación obrante en las dependencias a mi cargo

### CERTIFICA

Que el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2025, aprobó por MAYORÍA, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con seis votos a favor (6 PP) y cuatro votos en contra (4 PSOE), de los diez Concejales asistentes de los once que legalmente forman la Corporación, y como Punto Segundo del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

***“2.- Resolución si procede, de alegaciones presentadas durante la reiteración del trámite de información pública de la aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado, y aprobación definitiva si procede, de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado.***

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo la propuesta de Resolución si procede, de alegaciones presentadas durante la reiteración del trámite de información pública de la aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado, y aprobación definitiva si procede, de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado, Código Expte. 2024/408640/960-001/00003, que a continuación se detalla:

***“Resolución si procede, de alegaciones presentadas durante la reiteración del trámite de información pública de la aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado, y aprobación definitiva si procede, de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado.***

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo la propuesta de resolución de alegaciones presentadas a la aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado, y aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales, Código Expte. 2024/408640/960-001/00003, que a continuación se detalla:

### **“ PROPUESTA DE ACUERDO**

**RESOLUCIÓN SI PROCEDE, DE ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE LA REITERACIÓN DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, Y APROBACIÓN DEFINITIVA SI PROCEDE, DE LA**



## **MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO**

Visto que en fecha 3 de octubre de 2024 el Pleno de esta Entidad en sesión ordinaria aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua publicada en el BOP de Almería nº 129 de fecha 5 de julio de 2012, y sus modificaciones publicadas en el BOP de Almería n.º 142 de fecha 24 de julio de 2012, BOP de Almería n.º 26 de fecha 7 de febrero de 2013, BOP de Almería n.º 160 de fecha 22 de agosto de 2013, y BOP de Almería n.º 109 de fecha 10 de junio de 2014; y simultáneamente la de tasa de alcantarillado, publicada en el BOP de Almería nº. 141 de fecha 23 de julio de 2012, y sus modificaciones publicadas en el BOP de Almería n.º. 160 de fecha 22 de agosto de 2013, y y BOP de Almería n.º 109 de fecha 10 de junio de 2014.

Considerando que el acuerdo anterior fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 196 de fecha 9 de octubre de 2024, sometándose el expediente con ello a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Visto que durante el plazo anterior se presentaron alegaciones a la aprobación provisional de la ordenanza, según consta en el certificado emitido por esta secretaría de fecha 26 de noviembre de 2024.

Visto que este Pleno, reunido en sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, acordó la resolución de las anteriores alegaciones en sentido estimatorio, y considerando las mismas, se acordó retrotraer actuaciones administrativas y reiterar nuevamente el trámite de información pública para este procedimiento y publicando debidamente la totalidad de la documentación sujeta a información pública en los portales o sedes electrónicas habilitadas para ello, a fin de que los interesados puedan ejercer de manera efectiva el mandato de participación ciudadana establecido en el artículo 105.<sup>a</sup>) de la Constitución, y formular las alegaciones que se estimasen pertinentes.

Este trámite de información pública se produjo mediante la inserción de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 242 de fecha 17 de diciembre de 2024, durante 30 días, para que dicho plazo los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Visto el certificado emitido por la secretaría sobre las alegaciones presentadas en tiempo y forma, en el que se indica la siguiente:

- Registro de entrada núm. 331 de fecha 11/02/2025 (REGAGE25e00007089111 de fecha 31/01/2025). Presentada por Dña. María del Carmen Aguilar García.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 17 de febrero de 2025, cuyos fundamentos jurídicos se transcriben:

### **“FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

#### **PRIMERO.** Legislación aplicable:

— *Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*



— Los artículos 22.2.d), 47.1 y 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

— Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

**SEGUNDO.** Estimación o desestimación de las alegaciones presentadas:

En lo referido a la **alegación 1ª y 2ª** del escrito de fecha 31 de enero de 2025 (Registro de entrada núm. 331 de fecha 11/02/2025 (REGAGE25e00007089111 de fecha 31/01/2025), de María del Carmen Aguilar García: “1ª.- El orden del día de la sesión extraordinaria del pleno del Ayto. de Sorbas que se celebró el miércoles 11/12/2024 no menciona, en el punto 2 un nuevo plazo de información pública, sino únicamente la resolución de alegaciones a la aprobación provisional de las modificaciones de las ordenanzas fiscales.” . “2ª.- En el punto 2 del acta 11/2024 del pleno de la sesión ya citada se recoge lo señalado anteriormente.”

El punto 2 del orden del día de la sesión extraordinaria de pleno de fecha 11 de diciembre de 2024 se denominó como “Resolución de alegaciones, si procede, a la aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado.”

La fijación del orden del día de las sesiones plenarias y la convocatoria de las mismas es potestad del Alcalde conforme se determina en el artículo 21.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Siendo además una competencia indelegable.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el artículo 41.4 reitera la competencia del Alcalde.

Asimismo, se destaca parte de lo establecido en el artículo 80 y 81 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“Art. 80.

1. Corresponde al Alcalde o Presidente convocar todas las sesiones del Pleno. ...

2. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, ...”

“Art. 81.

1. La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

...

b) La fijación del Orden del día por el Alcalde o Presidente.

...”

La interesada en su alegación parece pretender establecer otro título al orden del día establecido, queriendo incluir en el mismo un plazo de información pública. El asunto del punto 2 del orden del día de la sesión extraordinaria de pleno de fecha 11 de diciembre de 2024 no era otro que la resolución de alegaciones formuladas por la misma, a la aprobación provisional de la modificación



de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado.

El único facultado para establecer el orden del día es la Alcaldía, y a la vista de la denominación del asunto del orden del día en la convocatoria de la sesión, "Resolución de alegaciones, si procede, a la aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado.", a juicio de esta secretaría, la misma incluye el suficiente detalle el asunto a tratar exigido en el artículo 80.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para que los diferentes miembros de la Corporación puedan conformar su voluntad política y ejercer las facultades propias de los mismos, como deliberar y votar este asunto.

La parte dispositiva del acuerdo adoptado en el punto 2 del orden del día, según consta en el acta de la sesión núm. 11/2024 es:

**"PRIMERO.** Estimar la alegación presentada en fecha 21/11/2024 (Registro de entrada núm. 3318 de fecha 25/11/2024; REGAGE24e00088577417 de fecha 21/11/2024), de María del Carmen Aguilar García, por los motivos expresados en el Informe de Secretaría en su apartado segundo.

**SEGUNDO.** Considerando la omisión en la publicación de los informes que constan en el expediente en el portal web durante el trámite de información pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua (BOP de Almería nº 129 de fecha 5 de julio de 2012, y sus modificaciones publicadas en el BOP de Almería n.º 142 de fecha 24 de julio de 2012, BOP de Almería n.º 26 de fecha 7 de febrero de 2013, BOP de Almería n.º 160 de fecha 22 de agosto de 2013, y BOP de Almería n.º 109 de fecha 10 de junio de 2014) y simultáneamente la de tasa de alcantarillado, (BOP de Almería n.º 141 de fecha 23 de julio de 2012, y sus modificaciones publicadas en el BOP de Almería n.º 160 de fecha 22 de agosto de 2013, y y BOP de Almería n.º 109 de fecha 10 de junio de 2014), con el fin de subsanar las deficiencias producidas, retrotraer las actuaciones al momento en que se produjo la omisión, reiterando nuevamente el trámite de información pública para este procedimiento y publicando debidamente la totalidad de la documentación sujeta a información pública en los portales o sedes electrónicas habilitadas para ello, a fin de que los interesados puedan ejercer de manera efectiva el mandato de participación ciudadana establecido en el artículo 105.a) de la Constitución, y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo a María del Carmen Aguilar García a los efectos oportunos."

A la vista de lo que consta en la convocatoria de la sesión y el acta de la misma, no puede pretenderse por la alegante el ejercicio de su intromisión en facultades claramente atribuidas a la Alcaldía de un Ayuntamiento, como es el establecimiento del orden del día de las sesiones de pleno, y además alegar que éste incluya en la denominación del asunto del punto 2 del orden del día el término "nuevo plazo de información pública", cuando el mismo, es un efecto o consecuencia derivado, como otros mencionados en el acuerdo (tales como retrotraer actuaciones, la ordenación de publicación de la documentación sujeta a información pública, ...), de la resolución de las alegaciones al procedimiento, y que como tal, deben constar en la parte dispositiva del acuerdo adoptado.

De hecho, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109.1 i) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



*Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el acta núm. 11/2024 consta la parte dispositiva del acuerdo aprobado en el punto 2 del orden del día.*

*De otro lado, es preciso señalar que el plazo de información pública que se menciona en la parte dispositiva de este acuerdo, es la reiteración del practicado con ocasión de la aprobación provisional de la modificación de esta ordenanza fiscal, el cual quedó establecido en 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, según consta en el acuerdo adoptado en la sesión de pleno ordinaria de fecha 3 de octubre de 2024, sesión en la que se aprobó provisionalmente la modificación de estas ordenanzas fiscales.*

*Debe considerarse que, si el Pleno en su parte dispositiva acuerda reiterar el trámite de información pública, no tiene cabida que el plazo del mismo sea diferente al inicialmente practicado, entendiéndose por reiteración, que debe ser igualmente de un nuevo plazo de 30 días hábiles.*

*A mayor abundancia, en el edicto que consta en el Boletín Oficial de la Provincia nº 242 de fecha 17 de diciembre de 2024, y en el que se publica la resolución de estas alegaciones, se informa a la ciudadanía de que el plazo para formular alegaciones al procedimiento es de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial.*

*De acuerdo con todo lo antes expuesto, procede la desestimación de estas alegaciones.*

*En cuanto a la **alegación 3ª** del escrito de fecha 31 de enero de 2025 (Registro de entrada núm. 331 de fecha 11/02/2025 (REGAGE25e00007089111 de fecha 31/01/2025), de María del Carmen Aguilar García: “3º.- Teniendo en cuenta el art. 83 del R.D. 2568/1986, 28 noviembre (ROF), el acuerdo al que se refiere el punto 2 del acta 11/2024 del pleno del Ayto. de Sorbas es nulo.”*

*Visto el contenido del artículo 83 alegado, el cual dispone que “Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el Órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”, resulta evidente que el Pleno de la Corporación no ha adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2024 ningún acuerdo no incluido en el orden del día, a la vista de el orden del día recogido en la convocatoria de la correspondiente sesión, y el contenido del acta de la misma.*

*Por todo lo cual, no se aprecia vicio alguno de nulidad en los términos alegados, por lo que procede igualmente desestimar esta alegación.”*

De conformidad con los informes obrantes en el expediente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Desestimar la alegación presentada en fecha 31 de enero de 2025 (Registro de entrada núm. 331 de fecha 11/02/2025 (REGAGE25e00007089111 de fecha 31/01/2025), de María del Carmen Aguilar García, por los motivos expresados en el Informe de Secretaría en su apartado segundo.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente, una vez resueltas las alegaciones anteriores, la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales en materia de suministro de agua potable y alcantarillado:



a) De la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua, publicada en el BOP de Almería nº 129 de fecha 5 de julio de 2012, y sus modificaciones publicadas en el BOP de Almería n.º 142 de fecha 24 de julio de 2012, BOP de Almería n.º 26 de fecha 7 de febrero de 2013, BOP de Almería n.º 160 de fecha 22 de agosto de 2013, y BOP de Almería n.º 109 de fecha 10 de junio de 2014, se modifican los siguientes apartados del ANEXO de la ordenanza vigente,

"...

**B) CUOTA TRIBUTARIA:**

**B.1) Cuotas fijas y variables.**

**B.1.1) Modalidad de viviendas, establecimiento y otros:**

1) Cuota fija: 30 EUROS.

2) Cuota variable:

Cuota Variable Mínimo M. Máximo M. Importes

Tramo 1º 0 40 0,6000

Tramo 2º 41 80 1,0000

Tramo 3º 81 120 1,5000

Tramo 4º 121 En adelante 2,2000

**B.1.2) Modalidad de casetas rurales:**

1) Cuota fija: 30 EUROS.

2) Cuota variable:

Cuota Variable Mínimo M. Máximo M. Importes

Tramo 1º 0 20 0,6000

Tramo 2º 21 50 1,7000

Tramo 3º 51 En adelante 2,7500

..."

b) De la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por alcantarillado, BOP de Almería nº. 141 de fecha 23 de julio de 2012, y sus modificaciones publicadas en el BOP de Almería n.º. 160 de fecha 22 de agosto de 2013, y y BOP de Almería n.º 109 de fecha 10 de junio de 2014, se modifican los siguientes apartados del ANEXO de la ordenanza vigente,

"...

**B.1) Cuotas fijas y variables modalidad de suministro doméstico y pensionistas y jubilados:**

1) Cuota fija: 30 EUROS.

2) Cuota variable: 25% SOBRE LA CUOTA VARIABLE DE LA TASA DE AGUA.

..."

**TERCERO.** Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de esta entidad (<https://www.sorbas.es>), aplicándose a partir de la fecha que señala cada una de las Ordenanzas.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a María del Carmen Aguilar García a los efectos oportunos.

**QUINTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto."



Ayuntamiento de  
**Sorbas**

**Sorbas**  
Con luz propia

Plaza de la Constitución, 1  
C.I.F.: P0408600E  
Teléfonos: 950364701  
Fax: 950364001

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

En Sorbas, a fecha de firma electrónica

Vº Bueno Alcaldía

La Secretaria – Interventora

Fdo.- Juan Francisco González Carmona

Carmen Valenzuela González